

SAN LUIS, 05 de septiembre de 2008.-

VISTO:

El Expte. A-6-200/08 mediante el cual la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” solicita la derogación de la Ordenanza N° 33/87 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” atento a la Resolución N° 41/08-CS y Resolución N° 096/08 de Consejo de Escuela solicita se derogue la Ordenanza N° 33/87 del Consejo Superior, mediante la cual se establece que los alumnos de Nivel Medio de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” que adeuden para egresar no más de dos (2) asignaturas, podrán rendir examen para completar sus estudios en todos los turnos previstos en cada período lectivo por el Establecimiento, conforme al régimen de evaluación vigente.

Que mediante Resolución N° 41/08-CS se recomienda a la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” que para los alumnos que cursaron el último año durante el 2007 se arbitren las soluciones pertinentes a fin de que para los alumnos que adeuden asignaturas no signifique el recursado del año.

Que atendiendo lo a recomendado por Consejo Superior, el Consejo de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” en su Resolución N° 096/08 dispuso la modificación de la Ord. N° 006/97-C.E. con el fin de incluir a todos los alumnos que cursaron el último año de Nivel Medio o Polimodal y que por aplicación del Art. 23° de dicha norma no han podido finalizar sus estudios; y ampliar la norma autorizando a rendir las asignaturas adeudadas en calidad de previa a quienes cursaron el último año de estudio, desde el 2000, que adeuden disciplinas para completar sus estudios; y además solicitar al Consejo Superior la derogación de la Ordenanza N° 33/87-CS.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior haciendo suyo los términos de la Resolución N° 096/08-CE, aconsejó la derogación de la ordenanza N° 33/87-CS.

Que el Consejo Superior en su sesión del 19 de agosto de 2008 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

Cpde.Ord.C.S.N° 29

ARTICULO 1º.-Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 33/87 del Consejo Superior y toda otra normativa que se oponga a la presente, mediante la cual se establece que los alumnos de Nivel Medio de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” que adeuden para egresar no más de dos (2) asignaturas, podrán rendir examen para completar sus estudios en todos los turnos previstos en cada período lectivo por el Establecimiento, conforme al régimen de evaluación vigente; atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 29

mk

Abog. Silvia ANGUIANO

**Subsecretaria General
U.N.S.L.**

Dr. José Luis RICCARDO

**Rector
U.N.S.L.**